

PROCESO EJEDUTIVO
Radicación No. 2020-00198

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez proceso de referencia en el que se hace necesario hacer pronunciamiento respecto de solicitud de levantamiento de medida decretada sobre vehículo.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Junio 13 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Junio Trece (13) de Dos mil veintidós (2022)

Visto y verificado el informe secretarial, observa ésta agencia judicial, que se hace necesario emitir pronunciamiento respecto de solicitud de levantamiento de la medida de embargo que recayere sobre vehículo de propiedad de la demandada NELSY MARTINEZ PEREZ, identificado con placa GZT-939, dado que sobre dicho vehículo pesa gravamen consistente en garantía mobiliaria, con base en pagaré No. 1002736565, suscrito entre la demandada NELSY MARTINEZ PÉREZ como garante y la firma RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, por lo que el Juzgado

RESUELVE

1. Ordenar el levantamiento de la medida de embargo del vehículo de placa GZT-939 de propiedad de la demandada NELSY DEL SOCORRO MARTÍNEZ PÉREZ, inscrito en la hoja de vida del mismo y matriculado en la SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA, por las razones expuestas. Líbrese oficio.
2. Remítase copia del oficio que acoge lo ordenado por auto, a los correos electrónicos de la solicitante RCI COLOMBIA S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, señalados en memorial, notificaciones.rci@aecsa.co, carolina.abello911@aecsa.co y/o alejandro.franco199@aecsa.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ

Juez

EFE